

**FUNDACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN,
DOCENCIA Y CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA
F-CIDCA**



REGLAMENTO ESTUDIANTIL

2010

**FUNDACION CENTRO DE INVESTIGACION DOCENCIA Y
CONSULTORIA ADMINISTRATIVA
“CIDCA”**

**ACUERDO No. 028
MAYO VEINTICINCO (25) DE 2010.**

“Por medio del cual se aprueba la actualización y nueva denominación del Manual de Convivencia Estudiantil”

El Consejo Académico de la **FUNDACION CENTRO DE INVESTIGACIÓN DOCENCIA Y CONSULTORIA ADMINISTRATIVA** en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la literal e del artículo 58 de los Estatutos, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política Nacional establece la autonomía para las Instituciones Universitarias;

Que los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, reconocen a las Universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos entre otras facultades;

Que la literal e del artículo 58 de los Estatutos de la Fundación confiere al Consejo Académico la facultad de aprobar y modificar los Estatutos entre ellos el Manual de Convivencia estudiantil previa recomendación efectuada por el Consejo Académico;

Que en sesión de Consejo académico No. 06/2009 se dio inicio a la actualización del Manual de Convivencia considerando que es recomendable realizar los respectivos cambios, con el fin de clarificar los criterios establecidos en el mismo y dar respuesta a las exigencias de información tanto académica como administrativa.

Que en sesión de Consejo académico No. 01/2010, se continuo con la actualización del Manual de convivencia, y se definieron los criterios que aun estaban por resolver.

Que es recomendable hacer los respectivos cambios, toda vez que el Manual de Convivencia vigente debe actualizarse de acuerdo con los

nuevos procesos académicos y administrativos implementados en la Institución

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

1. **PRIMERO:** Aprobar el cambio de denominación de: “Manual de Convivencia Estudiantil” por “Reglamento Estudiantil”
2. **SEGUNDO:** Aprobar con fundamento en las consideraciones anteriormente expuestas la actualización al manual de convivencia de la **F- CIDCA**, de acuerdo a las recomendaciones emitidas por el Comité Académico y el Consejo Académico.
3. **TERCERO:** A partir del segundo periodo académico del año 2010, empezará a regir el nuevo Reglamento Estudiantil.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los veinticinco (25) días del mes de mayo de dos mil diez (2010).


MARIA EUGENIA CORREA OLARTE
Representante Legal F- CIDCA


NATALIA DUQUE VELASQUEZ
Secretaria General

CONTENIDO

PREÁMBULO

- Naturaleza y carácter de la Fundación.
- Estructura Organizacional
- Razón de ser del Reglamento Estudiantil.

CAPÍTULO PRIMERO

- De los principios, misión y visión de la institución.

CAPÍTULO SEGUNDO

- De Los Estudiantes
- Derechos del Estudiante
- Deberes del Estudiante
- Órganos Colegios y Espacios de Participación

CAPÍTULO TERCERO

- De los Procesos de Inscripción, Admisión y Matrícula

CAPÍTULO CUARTO

- De los reintegros
- De las Transferencias

CAPÍTULO QUINTO

- Del reglamento de las actividades académicas, la flexibilidad curricular y los créditos académicos
- De las cancelaciones y aplazamientos
- Del cumplimiento de las actividades académicas
- De la evaluación académica

CAPÍTULO SEXTO

- De la matrícula de cursos
- De las adiciones y cancelaciones de cursos.
- De la pérdida de cursos.
- Del registro académico y el sistema de información

CAPÍTULO SÉPTIMO

- De las actividades académicas complementarias

CAPÍTULO OCTAVO

- De los reclamos y solicitudes

CAPÍTULO NOVENO

- Del reglamento disciplinario

CAPÍTULO DÉCIMO

- De los estímulos y distinciones

CAPÍTULO ONCE

- De los grados y títulos

CAPÍTULO DOCE

- Disposiciones varias

**FUNDACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN, DOCENCIA Y
CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA**

F- C I D C A –

REGLAMENTO ESTUDIANTIL

PREÁMBULO

NATURALEZA Y CARÁCTER DE LA FUNDACIÓN

La FUNDACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN DOCENCIA Y CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA – F- CIDCA -, se fundó el 15 de noviembre de 1968, como una Institución de Enseñanza Tecnológica, de carácter privado y utilidad común, sin ánimo de lucro y con personería jurídica legalmente reconocida mediante Resolución No. 4124 del 24 de abril de 1984, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Actualmente la Fundación CIDCA es reconocida como una Institución de Educación Superior, y como Organización, se considera una comunidad compuesta por la Asamblea, Directivas, Profesores, Estudiantes, Empleados y Exalumnos, en la cual las decisiones se toman teniendo siempre en cuenta el bien común, de acuerdo con la normatividad vigente y promoviendo constantemente, la participación de todos los estamentos que la conforman.

La razón de ser institucional está en la preparación de profesionales idóneos, conocedores de su disciplina y cuya formación crítica y ética les permite asumir a conciencia, su responsabilidad social, la cual se refleja, fundamentalmente, en el compromiso de ayudar a transformar y mejorar su entorno, a través del ejercicio profesional.

Para cumplir sus propósitos, la Fundación F-CIDCA orienta y desarrolla su labor educativa a través de sus Facultades en Bogotá como en las extensiones en Pereira y Villavicencio, ofreciendo programas de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, programas por ciclos propedéuticos y terminales, técnicos, tecnológicos y profesionales y Educación Continuada.

Constituyen el grupo de Facultades de la Institución, las siguientes:

- Facultad de Nuevas Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- Facultad de Ingenierías
- Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas

Cada una de las anteriores la conforman los siguientes Programas Académicos:

- 1) Facultad de Nuevas Tecnologías de la Información y las Comunicaciones:
 - ✓ Técnica Profesional En Sistemas
 - ✓ Técnico Profesional En Telecomunicaciones
 - ✓ Técnico Profesional En Montaje y Mantenimiento De Redes
 - ✓ Tecnología En Sistemas
 - ✓ Tecnología En Telemática
 - ✓ Tecnología En Telecomunicaciones
 - ✓ Tecnología En Planeación y Gestión De Redes
- 2) Facultad de Ingenierías:
 - ✓ Técnica Profesional En Electromecánica
 - ✓ Técnica Profesional En Electrónica
 - ✓ Técnica Profesional Industrial
 - ✓ Técnico Profesional En Mecatrónica
 - ✓ Técnico Profesional En Instrumentación y Control Industrial
 - ✓ Técnico Profesional En Monitoreo Ambiental
 - ✓ Tecnología Industrial
 - ✓ Tecnología En Electromecánica
 - ✓ Tecnología En Electrónica
 - ✓ Tecnología En Mecatrónica
 - ✓ Tecnología En Gestión de Procesos Automatizados
 - ✓ Tecnología En Gestión Ambiental
- 3) Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas:
 - ✓ Técnico Profesional En Negocios Internacionales
 - ✓ Técnica Profesional En Administración De Empresas
 - ✓ Técnica Profesional En Publicidad
 - ✓ Técnica Profesional En Procesos Logísticos
 - ✓ Tecnología En Negocios Internacionales
 - ✓ Tecnología En Finanzas y Sistemas Contables
 - ✓ Tecnología En Administración De Empresas
 - ✓ Tecnología En Promoción Publicitaria
 - ✓ Tecnología en Gestión Logística

La Fundación, en su propósito de integración con las comunidades regionales y de contribuir al desarrollo de las mismas, ha extendido sus programas académicos a las ciudades de: Pereira, y Villavicencio.

En cumplimiento de su Misión y Visión Institucional y haciendo uso del derecho que le confiere la Constitución Nacional y la Ley General de Educación, la Fundación CIDCA ha suscrito diversos convenios con entidades nacionales e internacionales, para apoyar la labor educativa que desarrolla y ofrecer a nuestros egresados opciones de profesionalización y realización de estudios posgraduales mediante el Plan de Formación Universitario.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La Fundación CIDCA, para su gobierno y dirección académica y administrativa, cuenta con una organización por niveles jerárquicos y es encabezada por la Asamblea, la Presidencia la Vicepresidencia Administrativa y Financiera y la Rectoría, apoyan la gestión de la alta dirección las Vicerrectorías, las coordinaciones y Decanaturas de acuerdo con el organigrama vigente de la Institución.

La representación de la Presidencia en la Institución, se delega en la Rectoría, y la Secretaría General. Las Facultades y sus respectivos programas son dirigidos por los Decanos, Secretarios Académicos y Coordinadores de Programas. Las demás dependencias académicas y administrativas que responden por el buen funcionamiento de la Institución, son lideradas por los Coordinadores de conformidad con lo previsto en sus Estatutos.

RAZÓN DE SER DEL REGLAMENTO ESTUDIANTIL

El Reglamento Estudiantil orienta las acciones formativas y define las reglas que rigen las relaciones de los estudiantes con la Institución. Igualmente describe, los deberes y derechos que adquiere el estudiante, establece el reglamento disciplinario al cual se somete y determina el sistema de estímulos y distinciones que la Institución ofrece a sus mejores estudiantes, entre otros aspectos propios de la vida académica e institucional.

Cordialmente les invitamos a estudiar este Reglamento, a conservarlo con cuidado y a consultarlo en las dudas que puedan surgir sobre las diversas situaciones de la vida académica.

CAPÍTULO I. DE LOS PRINCIPIOS, POLÍTICAS, MISIÓN Y VISIÓN DE LA INSTITUCIÓN

ARTÍCULO 1. - Son principios rectores de cada una de las actividades académicas de la Institución los siguientes:

- 1) **Respeto:** La institución reconoce a cada persona como sujeto de autodeterminación en relación con las opciones individuales que dispone. El respeto presupone la honestidad y la responsabilidad como valores fundamentales para hacer posibles las relaciones de convivencia y comunicación eficaz entre los miembros de la comunidad académica, al interior de la institución y hacia su entorno social.
- 2) **Transparencia:** En cuanto a que la Institución explicita con claridad sus condiciones y decisiones internas de operación y los resultados que se derivan de ella para que la sociedad pueda observar y validar los aportes de la Institución.
- 3) **Responsabilidad Social:** Es el compromiso voluntario de la Institución con las comunidades vulnerables locales, el medio ambiente y la sociedad en general en búsqueda de contribuir a su desarrollo, bienestar y mejoramiento de la calidad de vida.
- 4) **Responsabilidad Ambiental:** Corresponde al compromiso que tiene la Institución en la formación de estudiantes con sentido de responsabilidad hacia el desarrollo sostenible, el adecuado manejo y aprovechamiento de la biodiversidad y los recursos naturales, su conservación, restauración o sustitución.

Son políticas Institucionales las siguientes:

1. **Integralidad:** En cuanto al reconocimiento del estudiante como un ser único y social en interdependencia y reciprocidad permanente con su entorno familiar, natural, social, étnico y cultural.
2. **Calidad de la Formación:** Entendida como una formación renovada y contextualizada que prepare a los estudiantes para liderar los cambios que conllevan la inserción de nuestra nación en la sociedad global del conocimiento.
3. **Pertinencia de la Formación:** La Institución busca profesionalizar a personas que estén aptas para el desempeño laboral y

empresarial, que sean competitivos en un mundo cada vez más globalizado y abierto, pero que también sean ciudadanos responsables, con criterio para exigir obligaciones sociales.

4. Innovaciones curriculares: La institución busca diseñar y ejecutar de planes de estudio que guarden armonía con la realidad nacional que permitan ayudar a los estudiantes a alcanzar su dominio de excelencia fomentando un enfoque interdisciplinario en el ejercicio de las actividades de docencia, investigación y proyección social.

ARTÍCULO 2. - La Fundación Centro de Investigación, Docencia y Consultoría Administrativa, F-CIDCA tiene como Misión:

Formar ciudadanos integrales, creativos, innovadores, competentes y emprendedores, mediante la articulación de las funciones sustantivas de docencia, investigación y proyección social con perspectiva internacional, en búsqueda de la apropiación y aplicación del conocimiento técnico y tecnológico en la solución de los problemas del entorno regional y nacional.

ARTÍCULO 3. - La Fundación Centro de Investigación, Docencia y Consultoría Administrativa, F-CIDCA se proyecta mediante su visión como:

Ser al 2015 una Institución reconocida por la comunidad nacional e internacional por su alta calidad en la docencia, la investigación y sus servicios de extensión que presta a la sociedad, abierta a las nuevas estrategias de la enseñanza técnica y tecnológica, comprometida con los avances de la ciencia y la cultura.

CAPÍTULO II. DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 4. - La normatividad establecida en el presente Reglamento es aplicable a toda persona que posea matrícula vigente en cualquiera de los programas académicos de la Institución sin importar su metodología y/o nivel de formación.

ARTÍCULO 5. - Denomínese Estudiante Regular de la Fundación F-CIDCA a toda persona que previo el cumplimiento de la normatividad vigente, se ha matriculado y registrado en cualquiera de los programas académicos ofrecidos por la Institución.

PARÁGRAFO. —Los estudiantes que se encuentren bajo convenios interinstitucionales de la Fundación, tendrán también la condición de estudiantes regulares y se acogerán a las reglamentaciones que se determinen en los respectivos convenios.

ARTÍCULO 6. - Denomínese Estudiante de Programas ó cursos de Educación Continuada, aquel que habiendo cumplido con todos los requisitos, se matricule para participar en diplomados, cursos libres, seminarios, talleres, entre otros, que organice la Fundación F-CIDCA. Los estudiantes que aprueben estos cursos tendrán derecho a la expedición de certificados de participación y/o asistencia.

ARTÍCULO 7. - Se da por terminada la condición de estudiante, en los siguientes casos:

- a) Cuando se haya cursado y aprobado completamente el Plan de Estudios previsto y obtenido el título respectivo.
- b) Cuando se haya terminado el período lectivo para el cual fue matriculado.
- c) Cuando no se haga uso del derecho de renovación de matrícula dentro de los términos y plazos fijados por la Institución.
- d) Cuando se haya hecho uso voluntario del derecho de cancelación de la matrícula dentro de los plazos señalados por la Institución.
- e) Cuando se haya retirado voluntariamente, situación que el estudiante debe poner de manifiesto por escrito ante el Departamento de Registro y Control Académico y su respectiva Decanatura.
- f) Cuando se haya perdido el derecho a permanecer en la Institución por incumplimiento no justificado de las actividades académicas, bajo rendimiento académico, sanción disciplinaria o cuando por motivo grave de salud, previo dictamen médico, la Institución considere inconveniente su permanencia en la misma.
- g) Cuando se haya cancelado la matrícula por incumplimiento de las obligaciones contraídas.

h) Por muerte del estudiante.

PARÁGRAFO: Se entiende por cancelación de matrícula el rompimiento del contrato de prestación de servicios educativos entre el estudiante y la Institución.

DERECHOS DEL ESTUDIANTE

ARTÍCULO 8. - Como miembros de la Comunidad Estudiantil y futuros profesionales, los estudiantes deben ajustar su conducta, dentro y fuera del claustro, a las normas de la moral, de la Institución y a las leyes de la República, con libertad, responsabilidad y respeto por la dignidad humana.

ARTÍCULO 9. - Los estudiantes de la Fundación F-CIDCA tienen derecho a:

- a) No ser discriminado, entre otros, por motivos de edad, género, clase social, estrato económico, ideas políticas o religiosas, grupo étnico o región de procedencia.
- b) Recibir un tratamiento respetuoso por parte de los miembros de la Comunidad Institucional.
- c) Debatir doctrinas e ideologías, dentro del marco del libre pensamiento, sin imponerlas mediante la fuerza o el proselitismo y sin que riñan con las normas institucionales o de convivencia ciudadana, señaladas por la Constitución o las Leyes.
- d) Ejercitar de manera responsable su libertad personal dentro de un marco de respeto por la libertad de los demás.
- e) Participar de las actividades y servicios que le ofrece la Fundación tanto de carácter académico como de bienestar institucional, al igual que de los estímulos y distinciones establecidos.
- f) Presentar por escrito peticiones y reclamaciones ante la autoridad competente y obtener respuesta oportuna de acuerdo con los procedimientos establecidos.

- g) Participar, directamente o por conducto de sus representantes, en los órganos colegiados y en todas las actividades de la vida institucional, de acuerdo a la reglamentación vigente.
- h) No ser objeto de coerción, intimidación o acoso alguno, por cualquiera de los miembros de la comunidad académica.
- i) Exigir y velar por un alto nivel académico en los cursos y programas que la Fundación le ofrece.
- j) Conocer previamente los criterios sobre los cuales va a ser evaluado, que se le califique conforme a ellos y se le informe sobre sus resultados oportunamente.
- k) Recibir las constancias y/o certificados de estudios cuando así lo requiera, de acuerdo con las normas vigentes y previo cumplimiento de los requisitos establecidos.
- l) En caso de cometer una falta disciplinaria o ser acusado de cometerla, el estudiante tiene derecho a ser oído en descargos, a solicitar la práctica de pruebas, a controvertir las que se presenten en su contra y a interponer recursos de reposición y apelación contra las decisiones que lo afecten ante el órgano que expide dicha decisión.

DEBERES DEL ESTUDIANTE

ARTÍCULO 10. - Son deberes de los estudiantes de la Fundación FCIDCA, los siguientes:

- a) Conocer los principios, la Misión y la Visión de la Institución y aportar a su cumplimiento mediante la participación en las diferentes actividades programadas.
- b) Cumplir con las obligaciones que establecen la Constitución Nacional, las Leyes, los Estatutos de la Fundación, los Reglamentos Internos y demás Normas de la Institución.
- c) Observar respeto hacia todos los miembros de la comunidad académica: Directivos, Docentes, Estudiantes y Personal Administrativo y de Servicios.
- d) Respetar las opiniones y creencias de los miembros de la comunidad académica, sin coartar, por ningún medio, los derechos de los demás.

- e) Aplicar los principios de solidaridad social, de cultura, de tolerancia y paz en las relaciones con sus compañeros y demás miembros de la comunidad académica, en las manifestaciones hacia el entorno regional y nacional y en los lineamientos de su formación técnica, tecnológica y profesional.
- f) Ceñirse a la normatividad de la vida académica y administrativa, y participar en la realización de las actividades culturales, sociales, deportivas y de investigación que se adelanten en la Fundación.
- g) Acatar las normas institucionales que rigen los procesos de evaluación y promoción académicas en el desarrollo de cada programa
- h) Participar en los procesos de evaluación docente y autoevaluación institucional en forma objetiva y responsable.
- i) Hacer uso adecuado de los recursos educativos, tecnológicos, de infraestructura y logística de que dispone la Institución para los procesos de formación, haciéndose responsable por los daños que ocasione.
- j) Presentar sus solicitudes, observaciones y reclamos, por escrito y de manera respetuosa, ante la autoridad competente, sin alterar la convivencia social y académica de la Institución.
- k) Representar con dignidad, afecto y respeto a la Fundación en los certámenes académicos, culturales, tecnológicos o deportivos para el cual sea seleccionado.
- l) Velar por la convivencia pacífica, el cumplimiento de las actividades académicas programadas y la calidad del servicio educativo ofrecido.
- m) Denunciar ante la autoridad competente cualquier tipo de trasgresión y/o violación a los derechos consagrados en este Reglamento.
- n) Mantener un alto rendimiento académico en todas las actividades que se desarrollen durante su proceso de formación profesional.
- o) No incurrir en fraudes, engaños o actitudes contrarias a la moral, la ética y las buenas costumbres.
- p) Acatar con respeto las disposiciones y sanciones disciplinarias que se le impongan por faltas cometidas contra la normatividad interna.

ÓRGANOS COLEGIADOS Y ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 11. - La normatividad interna de la Fundación FCIDCA establece como mecanismos de participación de los docentes, estudiantes y egresados, los siguientes Órganos Colegiados:

- a) Consejo Académico.
- b) Consejo de Acreditación
- c) Consejo de Proyección Social
- d) Consejo de Facultad
- e) Comité de Acreditación de Facultad
- f) Comité de Investigación de Facultad
- g) Comité Curricular de Facultad
- h) Comité de Proyección Social de Facultad
- i) Comité de Evaluación Docente

Adicionalmente se cuenta con los siguientes espacios de discusión:

- a) Círculos primarios de calidad.
- b) Encuentros tecnológicos.
- c) Acceso individual y colectivo ante las Instancias Directivas
- d) Actualización de la estructura curricular de su programa, con la orientación y dirección de las autoridades académicas del mismo.
- e) Selección de materias optativas o áreas de énfasis o complementarias en campos disciplinarios diferentes al componente profesional de su currículo.
- f) Apoyo a la organización y planeación de la carga académica, dentro de los límites reglamentarios.
- g) Presentación de propuestas, proyectos, iniciativas y recomendaciones para el mejoramiento de los procesos institucionales
- h) Organización de actividades extracurriculares, y de bienestar institucional.
- i) Actividades de investigación y semilleros.

ARTÍCULO 12. - Los estudiantes seleccionados o elegidos como representantes ante los Comités, Comisiones y/o a los Consejos, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) No haber sido sancionado académica o disciplinariamente por la Institución, ni tener amonestación escrita.
- b) Haber obtenido un promedio académico superior a 4.0.

- c) Haber cursado más del 50% del número de créditos establecidos para el programa.

CAPÍTULO III. DE LOS PROCESOS DE INSCRIPCIÓN, ADMISIÓN Y MATRÍCULA.

ARTÍCULO 13. - Corresponde al Consejo Académico, de acuerdo con las políticas trazadas y los mecanismos adoptados por la Asamblea, además de las funciones establecidas en los Estatutos de la Fundación, programar, coordinar y controlar los procesos de inscripción, selección, admisión y matrícula, de los aspirantes nuevos y antiguos, de reintegro y transferencia, a cualquiera de los programas académicos ofrecidos por la Institución.

PARÁGRAFO - El Consejo Académico podrá convocar a cualquier miembro de la Comunidad Institucional para efectos de la toma de decisiones cuando así lo requiera.

ARTÍCULO 14. - El ingreso de los aspirantes a los programas académicos que ofrece la Fundación F-CIDCA, puede ser por: Primera Vez, Reintegro, Transferencia Interna o Externa ó Convenios. En cualquiera de los casos deben cumplir los procesos de inscripción, admisión y matrícula, o los específicos para cada situación.

ARTÍCULO 15. - Los aspirantes a ingresar por primera vez a la Fundación deben formalizar su inscripción ante Registro y Control presentando los documentos que la Institución exija para tal efecto y atendiendo los parámetros establecidos en el Procedimiento Interno de Inscripción, Admisión y Matrícula.

ARTÍCULO 16. - Una vez que el aspirante inscrito ha sido admitido en la Institución, deberá proceder a oficializar legalmente, ante la Fundación, su condición de estudiante, mediante el trámite de su matrícula financiera y académica.

ARTÍCULO 17. - La matrícula es un contrato bilateral, tanto académico como administrativo y financiero, celebrado entre la Institución y el Estudiante para el período lectivo correspondiente. Al celebrarse este contrato, las partes adquieren derechos y deberes.

PARÁGRAFO.- La Matrícula da al estudiante el derecho a cursar el programa de formación previsto para el correspondiente período

académico y deberá renovarse dentro de los términos que establezca la Fundación.

ARTÍCULO 18. - Los aspirantes a ingresar por primera vez a la Fundación FCIDCA deben formalizar su inscripción ante Registro y Control, presentando:

- a) El comprobante de pago original de los derechos cancelados por inscripción.
- b) El formulario de inscripción previsto para tal efecto, el cual puede ser diligenciado vía web o entregado en físico.
- c) Copia del documento de identificación (Cédula de ciudadanía, tarjeta de extranjería, pasaporte, tarjeta de identidad, según corresponda).
- d) Copia de la libreta militar cuando aplique, según la ley.
- e) Certificado médico vigente.
- f) Entrevista de ingreso.

Adicional a los requisitos antes mencionados los aspirantes deberán presentar:

- 1) Para los programas de Formación para el Trabajo:
 - a) Ser mayor de 14 años.
 - b) Certificado de aprobación del grado séptimo.
- 2) Para los programas técnicos profesionales:
Certificado de séptimo grado aprobado y Certificado de Aptitud Profesional (CAP) ó certificado de aprobación del grado noveno ó copia del diploma de bachiller básico.
- 3) Para los programas tecnológicos por ciclos propedéuticos
 - a) Presentar el certificado original con los resultados de examen de estado, para el ingreso a la Educación Superior.
 - ICFES anterior al año 2000: 200 puntos
 - Puntaje promedio ICFES actual. 31 puntos en las áreas específicas del programa al cual aspira
 - b) Copia del acta de grado de bachiller (educación media).
 - c) Copia del acta de grado de Técnico profesional en un área afin.
- 4) Para los programas tecnológicos terminales:
 - a) Presentar el certificado original con los resultados de examen de estado, para el ingreso a la Educación Superior.
 - ICFES anterior al año 2000: 200 puntos
 - Puntaje promedio ICFES actual. 31 puntos en las áreas específicas del programa al cual aspira

- b) Copia del acta de grado de bachiller (educación media).
- 5) Para los programas en convenio, se aplicarán las normas establecidas en el respectivo convenio.
- 6) Para las especializaciones:
- a) Copia del acta de grado del ciclo correspondiente al tipo de especialización.
 - b) Las específicas solicitadas por la Coordinación de Educación Continuada ó la Facultad que ofrece la Especialización.

PARÁGRAFO 1. La inscripción causa derechos pecuniarios y éstos no son reembolsables.

PARÁGRAFO 2. - Los aspirantes extranjeros que deseen ingresar a la Fundación CIDCA deben presentar la documentación que permita acreditar sus estudios debidamente legalizados mediante convalidaciones ante el Ministerio de Educación Nacional, con excepción de quienes estén cobijados por el convenio Andrés Bello, e igualmente constancia de las autoridades de inmigración que acrediten su permanencia legal en el país.

PARÁGRAFO 3. - Los documentos entregados por los estudiantes forman parte del archivo de la Institución y no tienen carácter devolutivo. No obstante, se pueden solicitar copias de los mismos. Se devolverán originales por retiro de estudiantes del primer semestre no culminado, donde se levanta acta especial por Secretaría General y se autentican copias que permanecerán en el Archivo de Registro y Control.

ARTÍCULO 19. - La Institución reconoce cuatro modalidades de matrícula en razón del tiempo en el cual se efectúe el pago, estas son: Pronto Pago, Ordinaria, Extraordinaria, Extemporánea.

- a) Se entiende por matrícula Pronto Pago, el pago de derechos y registro de créditos en fechas anteriores al inicio del periodo de Matrícula Ordinaria.
- b) Se entiende por Matrícula Ordinaria, el pago de derechos y registro de créditos en el período establecido en el Calendario Académico.
- c) Se entiende por Matrícula Extraordinaria, el pago de derechos y registro de créditos en el período comprendido para tal fin en el calendario académico. La Matrícula Extraordinaria causa un recargo del 10% sobre el valor de la Matrícula Ordinaria.
- d) Se entiende por Matrícula Extemporánea, el pago de derechos y registro de créditos, realizado entre el día siguiente al vencimiento de la matrícula extraordinaria y el día hábil anterior a

la iniciación de clases. La Matrícula Extemporánea causa un recargo del 20% sobre el valor de la Matrícula Ordinaria.

ARTÍCULO 20. - El proceso de matrícula de un estudiante en la Fundación F-CIDCA se perfecciona al momento de la cancelación de los Derechos Pecuniarios de matrícula y complementarios el cual puede darse en las categorías: De contado o financiado

- a) De contado: Consiste en que una vez efectuado el pago del valor correspondiente a la matrícula, se registra académicamente al alumno en los Cursos que correspondan, siempre y cuando cada uno de éstos se soporte en la aprobación del prerrequisito que lo antecede.
- b) Financiado: Es aquel sistema por medio del cual se autoriza al estudiante la financiación o pago por cuotas del valor liquidado por concepto de matrícula, concediendo al estudiante los mismos derechos consagrados en el literal a) a pesar de no haberse efectuado el pago completo por dicho concepto.

ARTÍCULO 21. - Un aspirante se considera matriculado en la FCIDCA, en los siguientes casos:

- a) Si es nuevo, cuando procede al respectivo pago de los Derechos Pecuniarios de matrícula y complementarios.
- b) Si es antiguo, una vez realice la inscripción de créditos y efectúe el pago de los Derechos Pecuniarios de matrícula y complementarios.

La Institución no se hace responsable por las posibles fallas que se cometan en la matrícula por desconocimiento, negligencia o descuido del estudiante. Igualmente, no se hace responsable por los posibles perjuicios que le origine al estudiante la inasistencia a clase y/o los resultados académicos que ilegalmente hubiese obtenido cuando ingresa a clases sin legalizar su matrícula.

ARTÍCULO 22. - El proceso de matrícula en la Fundación F-CIDCA está dividido en tres etapas:

- a) Inscripción de créditos: Corresponde al proceso mediante el cual el estudiante ingresa, a la página web de la Fundación F-CIDCA, al sistema de información y selecciona los cursos y sus respectivos horarios.

- b) Matrícula Financiera: La etapa financiera implica la cancelación total de los valores estipulados por este concepto ya sea de contado o financiado y conlleva al registro del estudiante en los respectivos archivos oficiales de la Institución y la autorización de cursar un semestre y/o unos créditos.

PARÁGRAFO.- Cualquier consignación realizada a favor de la Fundación F-CIDCA por concepto de matrícula u otros derechos académicos, constituye plena prueba de aceptación del contrato de matrícula por parte del estudiante. Para efectos financieros, se aplicarán las normas establecidas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 23. - El estudiante al matricularse en la Institución se compromete formalmente a aceptar, a respetar y a acatar las normas contempladas en los Estatutos y en los Reglamentos de la Fundación, y a cumplir con sus deberes de orden académico, las obligaciones financieras, administrativas y disciplinarias, compromiso que se renueva semestralmente al realizar su proceso de matrícula.

ARTÍCULO 24. - Si un estudiante fue matriculado en forma diferente a la cual fue autorizado, o en condiciones irregulares o fraudulentas, El Comité Académico anulará, dicha matrícula y no habrá lugar a devolución de dinero o documento soporte crediticio, lo anterior, sin perjuicio de las acciones disciplinarias o judiciales a las que hubiere lugar.

ARTÍCULO 25. - Toda matrícula se autoriza de acuerdo con la estructura curricular que se encuentre vigente.

ARTÍCULO 26. - Los derechos cancelados por concepto de matrícula no son reembolsables salvo cuando el matriculado formalmente desista de su continuidad en la Institución, hasta un día hábil antes del inicio de clases, en este caso la Institución se reserva el derecho de retener el 20% del valor, del concepto de matrícula vigente por gastos administrativos. La devolución del 80% restante será realizada por Tesorería dentro de los quince (15) días calendarios siguientes.

PARÁGRAFO. No habrá devolución de dineros cuando la cancelación de matrícula en cualquier época se origine por mala conducta o fraude.

ARTÍCULO 27. - Cada estudiante será responsable por el trámite de su matrícula, en caso de no poderla hacer personalmente

asumirá totalmente la responsabilidad y los riesgos por errores en el proceso, cuando se delega esa importante tarea.

ARTÍCULO 28. - Para la renovación de la matrícula de estudiantes antiguos se requiere:

- a) Estar a paz y salvo por todo concepto con la Institución.
- b) Realizar el proceso de inscripción de los créditos académicos.
- c) Cancelar los valores financieros estipulados y durante los plazos establecidos por el calendario académico de la Institución.

ARTÍCULO 29. - Todo estudiante al matricularse, deberá cumplir con los prerequisites y normas establecidas para cada curso y no presentar cruce de horarios. Ante el incumplimiento de estas normas, la Institución cancelará de oficio, lo(s) créditos académicos a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 30. - El estudiante dispondrá hasta la cuarta semana calendario luego de iniciadas las clases para que, previo visto bueno de la Secretaría Académica, realice novedades a la Matrícula. Fuera del término anotado, la Decanatura autorizará la novedad previa comprobación de circunstancias de fuerza mayor para retraso de su trámite y dejará constancia de ello en el documento correspondiente.

PARÁGRAFO 1: Las novedades no generan devolución de dinero por concepto de matrícula, si estas son responsabilidad del estudiante.

PARÁGRAFO 2: Sólo se autorizarán cambios en fechas diferentes cuando se compruebe caso de fuerza mayor y las condiciones institucionales lo permitan.

ARTÍCULO 31. - La Fundación F-CIDCA contempla dos tipos de matrícula: Matrícula completa, cuando el estudiante registra un número de cursos comprendido entre cuatro y el tope de los autorizados en cada periodo académico de acuerdo con el plan de estudios. La matrícula por créditos se realiza cuando se registran tres o menos cursos, en este último caso no se podrá acceder a las becas ó descuentos ofrecidos por la Institución. Por encima del tope de cursos, los cursos adicionales se pagarán por créditos adicionales.

ARTÍCULO 32. - Cuando la Institución otorga beneficios sobre el valor de la matrícula, de acuerdo con lo estipulado en este Reglamento ó

en el Reglamento de Becas, este se perderá, si no se tramita dentro del período ordinario establecido para la matrícula.

CAPÍTULO IV.

DE LOS REINTEGROS Y TRANSFERENCIAS

DE LOS REINTEGROS.

ARTÍCULO 33. - Se entiende por Reintegro la autorización que podrá dar la Fundación a un estudiante que haya interrumpido sus estudios, para que los continúe en el plan que se encuentre vigente.

PARÁGRAFO: Para solicitar reintegro los estudiantes deberán presentar los siguientes documentos dentro de los plazos fijados en el calendario académico:

- Diligenciar el formato dirigido al Departamento de Registro y Control solicitando el reintegro.
- Paz y salvo expedido por el Departamento de Registro y Control.
- Sabanas de Notas expedidas por el Departamento de Registro y Control, hasta el último semestre cursado.
- Tramitar estudio académico ante la Decanatura.

Los solicitantes deberán completar su carpeta del archivo de la Institución en caso de faltarles algunos de los documentos exigidos a los estudiantes nuevos.

ARTÍCULO 34. - Tendrá derecho a Reintegro el estudiante que se haya retirado de la Institución antes de concluir el Programa Académico, siempre y cuando haya formalizado su retiro mediante el formato correspondiente ante el Departamento de Registro y Control Académico.

ARTÍCULO 35. - El estudiante deberá acogerse a las condiciones académicas y administrativas vigentes para el período académico al cual ingresa, practicándose la equivalencia de los cursos aprobados que cumplan con el pensum vigente a la fecha.

PARÁGRAFO. - Un estudio de reintegro será válido únicamente para el período en el cual se solicita.

ARTÍCULO 36. - Para solicitar Reintegro, el estudiante deberá diligenciar la respectiva solicitud ante el Departamento de Registro y Control Académico.

PARÁGRAFO 1. - El Departamento de Registro y Control Académico verificará el estado del estudiante para determinar si se encuentra a paz y salvo por todo concepto con la Institución. Verificada esta situación, el Departamento expedirá el respectivo paz y salvo y generará la sabana de notas del estudiante.

PARÁGRAFO 2. - Corresponde a los Coordinadores de Programa de la Facultad respectiva, basados en la documentación que le envía el Departamento de Registro y Control Académico, realizar el estudio de reintegro y emitir, por escrito, el concepto de aceptación o rechazo del mismo.

PARÁGRAFO 3. - Corresponde al Departamento de Registro y Control Académico, tramitar el reintegro y oficializar la matrícula del estudiante, de acuerdo con la reglamentación y procedimientos vigentes.

DE LAS TRANSFERENCIAS.

ARTÍCULO 37. - Se entiende por Transferencia el procedimiento por el cual un estudiante de la Institución, solicita cambio de programa ó un estudiante de otra Institución de Educación Superior, solicita ser admitido en alguno de los programas ofrecidos por la Fundación F-CIDCA.

ARTÍCULO 38. - Se entiende por Transferencia Externa, el acto por el cual la Fundación establece las equivalencias entre un plan de estudio de la Institución con los créditos cursados y aprobados, por el estudiante, en otra Institución de Educación Superior, nacional o extranjera con el objeto de permitir su continuidad en el proceso de formación.

PARÁGRAFO 1. - Se excluyen los estudiantes técnicos graduados de la fundación CIDCA o de cualquier otra institución con programa reconocido por el ente regulador de las Instituciones de Educación Superior a quienes se les homologarán los semestres correspondientes para ingresar secuencialmente al que le corresponda en la Fundación F-CIDCA, sin perjuicio de las nivelaciones por eje temático que exija la Decanatura en el estudio académico.

PARÁGRAFO 2. - Las Instituciones de procedencia, del estudiante, deberán estar debidamente reconocidas por la ley o las autoridades nacionales educativas pertinentes al tipo de Institución.

PARÁGRAFO 3. - Igualmente se considerarán transferencias externas a las admisiones que provengan de Instituciones que cuenten con convenio con la F-CIDCA.

ARTÍCULO 39. - Se entiende por Transferencia Interna, el traslado de un estudiante dentro de la misma Fundación, de un programa académico a otro, con el consecuente reconocimiento de los créditos cursados y aprobados, que sean equivalentes en los dos programas.

PARÁGRAFO.- El estudiante egresado de la Fundación CIDCA que desee continuar otra carrera en la Institución, se someterá a estudio para determinar las asignaturas que debe cursar en el nuevo programa y tramitará su matrícula como estudiante nuevo.

ARTÍCULO 40. - Para solicitar Transferencia Interna, el estudiante deberá diligenciar la respectiva solicitud, en el formato correspondiente, y dentro de los plazos establecidos en el Calendario Académico, ante el Departamento de Registro y Control Académico.

PARÁGRAFO 1. - El Departamento de Registro y Control Académico verificará el estado del estudiante para determinar si se encuentra a paz y salvo por todo concepto con la Institución. Verificada esta situación, el Departamento expedirá el respectivo paz y salvo y generará la sábana de notas del estudiante.

PARÁGRAFO 2. - Corresponde al Coordinador de Programa de la Facultad respectiva, basado en la documentación que le envía el Departamento de Registro y Control Académico, realizar el estudio de transferencia interna y emitir, por escrito, el concepto correspondiente.

ARTÍCULO 41. - A las solicitudes de transferencia se les debe anexar:

- a) Certificados con las denominaciones, las notas, créditos académicos ó intensidades horarias semanales, correspondientes a los cursos matriculados.
- b) Contenidos programáticos desarrollados en los cursos matriculados.

PARÁGRAFO 1. - La Institución reconocerá a plenitud los títulos de Educación Superior obtenidos en instituciones cuyos programas sean equivalentes con el solicitado y tengan el reconocimiento del Estado. La Coordinación de Programa establecerá si se requiere plan de nivelación y se reportará a Registro y Control.

PARÁGRAFO 2. - A las solicitudes de transferencia interna sólo se les anexará el historial académico del estudiante y los paz y salvos que sean requeridos, debidamente firmados por la Coordinación de Registro y Control.

PARÁGRAFO 3. - Para efectos de formalizar la transferencia, los aspirantes deberán cumplir con lo establecido en el artículo 18 del presente reglamento.

PARÁGRAFO 4. - Los transferentes aceptados deberán realizar el proceso contemplado para estudiantes nuevos, aportando la documentación que se requiere ante el Departamento de Registro y Control Académico.

PARAGRAFO 5.- Los estudiantes que provengan de Instituciones de Formación para el Trabajo y Desarrollo humano que no cuenten con registro calificado de sus programas ni con convenio con la F-CIDCA, podrán presentar las validaciones por área de conocimiento que determine el Coordinador de Programa, previa autorización del Decano y siempre y cuando cumplan los requisitos de ingreso.

ARTÍCULO 42. - Se consideran equivalentes los cursos aprobados en la Institución de origen cuando:

- a) Cuenten con un número de créditos y contenidos equivalentes a los cursos de la Fundación F-CIDCA.
- b) Acrediten una nota definitiva igual o superior a tres punto cero (3.0), en una escala de uno Punto Cero (1.0) a Cinco Punto Cero (5.0) puntos o su equivalente en el correspondiente certificado de calificaciones de la institución de origen.

PARAGRAFO. - Para el caso de certificados con valoraciones alfabéticas o de aprobación la nota se tomará como el promedio del valor mínimo y máximo del valor alfabético, de acuerdo con la Institución de origen, ó como 4.0 para el caso de aprobación.

ARTÍCULO 43. - Corresponde al Coordinador de Programa, elaborar por escrito el estudio de transferencia externa. En el estudio

quedará constancia exacta de la situación académica en la cual se recibe al estudiante, los cursos que este debe matricular y la aceptación expresa de esas condiciones por parte del estudiante, mediante su firma.

ARTÍCULO 44. - Corresponde al Departamento de Registro y Control Académico, tramitar la transferencia y oficializar la matrícula del estudiante, de acuerdo con la reglamentación y procedimientos vigentes.

ARTÍCULO 45. - Los estudiantes de reintegro y transferencia se someterán, para efectos de pago de matrícula y demás derechos académicos, a las normas establecidas en el Capítulo III del presente Reglamento.

CAPÍTULO V DEL REGLAMENTO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS, LA FLEXIBILIDAD CURRICULAR Y LOS CRÉDITOS ACADÉMICOS.

ARTÍCULO 46. - El sistema formativo del currículo flexible se entiende como un proceso de apertura y redimensionamiento de la interacción entre las diversas formas del conocimiento u objetos del aprendizaje que constituyen el currículo, aceptando diversidad de competencias, valores culturales, expectativas, intereses y demandas y permitiendo al usuario poder escoger rutas y momentos de aprendizaje.

ARTÍCULO 47. - Las áreas o componentes del conocimiento constituyen una forma organizativa del currículo que cumplen unos propósitos formativos específicos según lo establezca la normatividad vigente para cada uno de los ciclos de formación y/o programas académicos.

ARTÍCULO 48. - Los créditos académicos son unidades de medida del trabajo de los estudiantes que fomentan la autonomía del aprendizaje de acuerdo con los intereses y motivaciones personales dentro de marcos de flexibilidad curricular y movilidad. Un crédito académico equivale a 48 horas de trabajo del estudiante que incluyen el tiempo con acompañamiento docente y el trabajo independiente del estudiante.

ARTÍCULO 49. - Se denomina curso a cada una de las unidades de enseñanza que componen un programa de formación y que cuenta con una asignación de créditos académicos. Estos corresponden a un conjunto interrelacionado y homogéneo de contenidos con los cuales se

desarrollan competencias específicas, transversales y/o básicas y su evaluación es basada en dichas competencias.

ARTÍCULO 50. - Para el desarrollo de cada curso se programan los tiempos de acompañamiento directo del docente y se definen los tiempos de trabajo independiente del estudiante, estos últimos incluyen el trabajo asistido por medio de asesorías y/o tutorías y/o metodologías virtuales. Lo anterior de acuerdo con la definición de crédito académico establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO 51. - Se define Programa Académico como el conjunto integrado de áreas, componentes, cursos que matriculados y aprobados otorgan un título.

ARTÍCULO 52. - Se denomina Período Académico el lapso de tiempo programado por la Institución para el desarrollo de los cursos y cuya duración será determinada por el Consejo Académico de la Fundación, de acuerdo con las reglamentaciones que rigen la Educación Superior.

PARÁGRAFO.- Harán parte del período académico todas las actividades programadas para la recuperación de logros académicos no alcanzados por el estudiante.

ARTÍCULO 53. - Se denomina Curso Regular a aquel que se programa en el período académico, con los contenidos, el nivel y la intensidad horaria prevista en el respectivo programa académico.

ARTÍCULO 54. - Se denomina Curso Especial al que no cumple con la programación de un curso regular y que puede ser ofrecido dentro o fuera del período académico con fines de nivelación, de profundización o de extensión.

PARÁGRAFO 1. Los estudiantes podrán acceder a un curso especial para suplir un curso regular, siempre y cuando se cumpla con equivalencia en la intensidad de créditos y/o contenidos, en este caso la valoración aprobatoria deberá ser igual o superior a tres punto cero (3.0).

PARÁGRAFO 2. Los derechos pecuniarios por la realización del los cursos especiales y el punto de equilibrio para la apertura de los cursos serán establecidos por el comité financiero de acuerdo con las intensidades de créditos, horas y/o contenidos.

PARÁGRAFO 3. Para los cursos especiales con fines de grado, se seguirán los lineamientos establecidos en el reglamento de grados.

PARÁGRAFO 4. - Un estudiante podrá matricularse en los cursos especiales que determine siempre y cuando no incumpla prerrequisitos ó incurra en cruces de horario.

ARTÍCULO 55. - Para efectos académicos y financieros, los cursos especiales serán considerados bajo el régimen establecido en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 56. - Para efectos del promedio de calificaciones el curso especial se considera como integrante del período académico inmediatamente anterior en el cual el estudiante lo haya matriculado y deberán quedar actas de calificaciones correspondientes al alcance de logros cumplidos en el desarrollo del curso.

ARTÍCULO 57. - Cursos de Extensión son aquellos que se dictan en la Institución y que son programados por las distintas Facultades o la Coordinación de Educación Continuada, con el fin de complementar o reforzar conocimientos en áreas específicas.

PARÁGRAFO.- Los cursos de extensión están dirigidos a estudiantes regulares, especiales y egresados de la Fundación y a personas externas que cumplan con los requisitos exigidos para dichos cursos. La Institución expide el respectivo certificado de participación y asistencia.

DE LAS CANCELACIONES Y APLAZAMIENTOS.

ARTÍCULO 58. - La cancelación del semestre es el acto, por el cual el estudiante, dentro de los términos y aplicando los trámites establecidos por el reglamento, le informa a la Fundación su determinación de rescindir el contrato de prestación de servicios educativos antes que este entre en ejecución. Para tal efecto deben atenderse las siguientes pautas:

- a) Las solicitudes de cancelaciones de matrículas de semestre, serán recepcionadas en Tesorería y cartera.
- b) El estudiante para cancelar el semestre tiene un plazo que se extiende desde el momento de su matrícula hasta el día hábil anterior al inicio oficial de las clases.
- c) La Institución hará devolución del excedente que llegare a quedar a favor del estudiante, una vez le haya descontado, por gastos administrativos, el 20% del valor estipulado en la liquidación financiera

para el concepto de Derecho de Matrícula, independiente del valor pagado en su momento por el estudiante.

e) Los reembolsos de dinero se efectuarán en un plazo no superior en quince (15) días hábiles, contados a partir de la solicitud del estudiante.

PARÁGRAFO.- En ningún caso se hará devolución de dinero por otros conceptos (ejemplo: cancelaciones de materias) o por solicitudes presentadas fuera de la fecha límite fijada para tal efecto.

ARTÍCULO 59. - El aplazamiento de la totalidad de los cursos de un período académico, es el acto por el cual, el estudiante debido a causas de fuerza mayor, dentro de los términos y aplicando los trámites establecidos en el reglamento, le informa a la Fundación su decisión de aplazar los efectos del contrato de prestación de servicios educativos por el período académico que se está cursando. Para tal efecto se atenderán las siguientes pautas:

- a) Para aplazar académica y financieramente, el estudiante tiene un plazo que se extiende desde el momento de su matrícula hasta el último día hábil de la cuarta parte del periodo académico, luego de iniciadas oficialmente las clases.
- b) El valor a tener en cuenta a favor del estudiante, será el cancelado en el momento de hacer la novedad.
- c) No hay aplazamiento financiero por cursos sino por la totalidad de la matrícula del semestre.
- d) Cualquier reclamación sobre decisiones adoptadas en cada caso, debe surtirse ante el comité Financiero, por intermedio de Tesorería.

PARÁGRAFO . Después de pasado el tiempo de aplazamiento financiero solo se podrá hacer cancelación académica del total de los cursos matriculados en el periodo y se pierde el derecho al reintegro de dinero.

ARTÍCULO 60. - no se efectuará devoluciones por concepto de inscripción a menos que se cancele el programa por determinaciones institucionales.

ARTÍCULO 61. - La situación de fuerza mayor o caso fortuito será debidamente comprobado y calificado por el Comité Financiero previo concepto del Consejo Académico.

DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS.

ARTÍCULO 62. - El cumplimiento de las actividades académicas del plan de estudios o que hayan sido programadas en el Calendario Académico, es obligatorio para el estudiante.

ARTÍCULO 63. - Es obligación de cada profesor llevar un estricto control del cumplimiento de los estudiantes a las clases y eventos académicos programados por la Institución.

ARTÍCULO 64. - Un curso se pierde cuando un estudiante ha faltado al 20% de las actividades académicas sin justa causa, o en un 25% si se constata calamidad doméstica, enfermedad, hospitalización, maternidad o problema laboral. En estos casos se califica con una nota de Uno Punto Cero (1.0) y el estudiante debe registrar y cursar, como repitente, tales cursos.

ARTÍCULO 65. - La justificación por el incumplimiento con las actividades académicas por parte de un estudiante deben comprobarse ante la Secretaría Académica de la Facultad. La excusa da derecho al estudiante a ser evaluado con las pruebas sustitutivas que el profesor considere oportunas. En este caso el estudiante deberá someterse a las condiciones que el régimen financiero establezca para tales efectos.

DE LA EVALUACIÓN ACADÉMICA.

ARTÍCULO 66. - Entiéndase por evaluación académica al conjunto de procedimientos cuantitativos y cualitativos, que mediante un proceso sistemático de análisis, reflexión y retroalimentación permiten determinar el grado en el cual un estudiante posee una determinada competencia.

ARTÍCULO 67. - Corresponde a los docentes aplicar estrategias de evaluación de competencias centradas en la valoración del desempeño de los estudiantes ante situaciones reales o simuladas de los campos profesionales, social e investigativo con base en indicadores consensuados y con la participación de los actores educativos implicados.

ARTÍCULO 68. - La valoración del grado de idoneidad o de la calidad del desempeño en una determinada competencia se realizará en una escala de Uno Punto Cero (1.0) hasta Cinco Punto Cero (5.0). La correspondencia entre los indicadores de desempeño establecidos para cada competencia y la correspondiente valoración será establecida, para

cada curso, por el comité curricular del programa y los docentes a cargo de dicho curso.

PARÁGRAFO 1: Se considera el grado de dominio de la competencia aprobatorio cuando la valoración queda comprendida entre Tres Punto Cero (3.0) y Cinco Punto Cero (5.0).

ARTÍCULO 69. - Para la evaluación se utilizará la anterior escala numérica con el siguiente significado y explicación:

- a) **De Cuatro Seis a Cinco Cero (4.6 - 5.0) – NIVEL EXCELENTE**– El estudiante alcanzó y superó las evidencias de desempeño esperadas para el curso; se destaca por su participación en clase; busca y presenta información adicional relacionada con el módulo; muestra interés realizando ejercicios o prácticas por iniciativa personal; colabora en el desarrollo exitoso del curso; se destaca como líder y persona activa en el trabajo en grupo; asiste puntualmente a todas las sesiones de clase; su aprovechamiento y la calidad de su trabajo fueron sobresalientes.
- b) **De Cuatro Uno a Cuatro Cinco (4.1 - 4.5) – NIVEL SOBRESALIENTE** – El estudiante alcanzó las evidencias de desempeño esperadas para el curso; se destaca por su participación en clase; busca y presenta información adicional relacionada con el curso; muestra interés realizando ejercicios o prácticas por iniciativa personal; colabora en el desarrollo exitoso del curso; su aprovechamiento y la calidad de sus trabajos son destacables.
- c) **De Tres Seis a Cuatro Cero (3.6 - 4.0) – NIVEL BUENO** – El estudiante alcanzó las evidencias de desempeño esperadas para el curso; se destaca por su participación en clase; busca y presenta información adicional relacionada con el curso; muestra interés realizando ejercicios o prácticas por iniciativa personal; su aprovechamiento y la calidad de sus trabajos son normales.
- d) **De Tres Uno a Tres Cinco (3.1 - 3.5) – NIVEL ACEPTABLE** - El estudiante alcanzó los logros y objetivos propuestos; se destaca por su participación en clase; presenta información adicional relacionada con las evidencias de desempeño esperadas; demostró cierto nivel académico y alguna calidad en su trabajo, se hace necesario que el estudiante intensifique su trabajo y desarrolle actividades de refuerzo.
- e) **De Dos Seis a Tres Cero (2.6 - 3.0) – NIVEL REGULAR** – El estudiante no alcanzó los logros del curso o los alcanzó parcialmente;

incurrió en margen inaceptable de inasistencias; manifiesta desmotivación por el aprendizaje; no participa en clase.

- f) **Dos Cinco o Menos (1.0 - 2.5) – NIVEL DEFICIENTE** – El estudiante no alcanzó los objetivos; demuestra desagrado o apatía por el aprendizaje; evidencia desconocimiento del curso.

ARTÍCULO 70. - Al iniciar cada asignatura, el profesor deberá informar a los estudiantes sobre las competencias, los procedimientos de evaluación, la programación de la recolección de evidencias y los indicadores de desempeño que se involucran en la asignatura.

ARTÍCULO 71. - En la Institución existen los siguientes tipos de evaluaciones:

- a) Evaluación permanente.
- b) Evaluación Extemporánea.
- c) Evaluación de Validación.

ARTÍCULO 72. - Se entiende por Evaluación Permanente, al proceso de recolección de evidencias de desempeño durante el transcurso de un periodo académico con el objeto de cuantificar el grado de dominio de una competencia por parte del estudiante.

PARÁGRAFO: Para los consolidados parciales y finales de la evaluación permanente se seguirá la programación establecida en el calendario académico.

ARTÍCULO 73. - Se entiende por Evaluación Extemporánea, aquella que se práctica al estudiante en fecha posterior a la programada ordinariamente. En este caso el estudiante deberá solicitar por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha fijada para el examen no presentado, la autorización para presentación del examen extemporáneo o supletorio justificando la razón de porqué no presentó la prueba en las fechas preestablecidas. Corresponde al Decano, autorizar la práctica de dicha evaluación. Las evaluaciones extemporáneas causan derechos pecuniarios.

ARTÍCULO 74. - Se entiende por Validación el proceso de evaluación que se le practica a un estudiante con el objeto de verificar el grado de dominio de una o varias competencias relacionadas con un curso no matriculado.

La Decanatura autorizará exámenes de validación en los siguientes casos:

- a) Cuando al realizar el estudio de transferencia se comprueba que los cursos aprobados tienen un contenido equivalente pero una intensidad horaria menor, a la establecida en el pensum de la Fundación.
- b) Cuando se demuestre experiencia mínima de dos (2) años en actividades relacionadas con él curso y/o el estudiante manifieste y pruebe que se ha preparado en forma autodidacta y se considera en condiciones de afrontar una evaluación, previo cumplimiento de los requisitos de ley.
- c) Cuando un curso ha desaparecido del plan de estudios en la Institución y fue perdido o no cursado por el estudiante, y en el momento de la solicitud el curso no se ofrece en otros programas o no exista la programación de cursos especiales que apliquen a dicho curso.
- d) Cuando a juicio del Comité Académico y por circunstancias de fuerza mayor se amerite beneficio de validación no incluido en las circunstancias señaladas en el presente Reglamento.

PARÁGRAFO 1. - No se permitirá validar cursos que hayan sido reprobados en ésta o en otra Institución y que a la fecha de solicitud se encuentran vigentes en el pensum.

PARÁGRAFO 2. - La prueba de validación se hará de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos para las competencias sobre las cuales se pretende demostrar dominio, El(los) evaluador(es) será(n) designado(s) por el Coordinador del Programa o la Coordinación del Área correspondiente.

PARÁGRAFO 3. - La nota o valoración mínima exigida para aprobar un examen de validación es de Tres Punto Cinco (3.5) en una escala de Uno Punto Cero (1.0) a Cinco Punto Cero (5.0).

PARÁGRAFO 4. - Se podrán aprobar validaciones por área de conocimiento siempre y cuando se realicen los exámenes de suficiencia para cada curso que compone dicha área. En este caso se aplicará el valor pecuniario correspondiente a una (1) validación.

ARTÍCULO 75. - Sólo se podrán realizar evaluaciones a los estudiantes que figuren en los listados oficiales de clase, o en su defecto, a quienes presenten autorización escrita de autoridad académica competente.

ARTÍCULO 76. - Los resultados de las evaluaciones se expresarán en forma cuantitativa, en números de Uno Punto Cero (1.0) a Cinco Punto Cero (5.0) con fracciones hasta décimas. No figurarán centésimas en la calificación definitiva de un curso. Cuando en el cómputo final de las valoraciones, la centésima sea cinco (5) o más, se aproximará a la décima inmediatamente superior, y si la centésima es menor a cinco (5), a la décima inferior. Estas aproximaciones en ningún caso se aplicarán para el promedio semestral ni para el promedio acumulado.

ARTÍCULO 77. - Para efectos del control y registro de las valoraciones, los docentes digitarán en el sistema de información dichos resultados para cada uno de los periodos evaluativos o consolidados de evaluación definidos en el calendario académico.

ARTÍCULO 78. - La Institución reconoce tres cortes de notas en cada período académico. Estos tendrán un valor distribuido en los siguientes porcentajes:

- a) **Primer Corte:** Treinta por Ciento (30%)
- b) **Segundo Corte:** Treinta por Ciento (30%)
- c) **Tercer Corte:** Cuarenta por Ciento (40%)

PARÁGRAFO 1. - El Tercer Corte se producirá como resultado de la evaluación total de las competencias a desarrollar en el curso.

PARÁGRAFO 2. - Los resultados serán comunicados al estudiante por el docente del respectivo curso antes de ser registrados en el sistema de información y entregará a la Secretaría Académica de Facultad la evidencia de dicha comunicación.

ARTÍCULO 79. - La valoración definitiva del curso es la que resulta de la sumatoria de los consolidados ponderados, al terminar el período académico correspondiente.

ARTÍCULO 80. - No se admitirán correcciones o modificaciones al registro de valoraciones una vez cerrado el sistema de información. En caso de ser necesario el Comité de Facultad deberá aprobar la modificación y deberá quedar debidamente consignada en acta.

ARTÍCULO 81. - El promedio del periodo académico, resulta de dividir la sumatoria de las valoraciones definitivas de cada curso entre el número total de cursos matriculados en el periodo y será la base para la asignación de la matrícula de honor.

ARTÍCULO 82. - Los resultados de los cortes admiten revisión dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de los mismos.

ARTÍCULO 83. - Para la revisión de los resultados de los cortes, los estudiantes deberán tener en cuenta el siguiente conducto regular:

- a) Docente
- b) Coordinación de Programa.
- c) Secretario Académico de la Facultad
- d) Decano
- e) Comité de Facultad
- f) Comité Académico y/o Financiero

CAPÍTULO SEXTO DE LA MATRÍCULA DE CURSOS

ARTÍCULO 84. - Es obligación del estudiante realizar el trámite oportuno del registro de la prematrícula de cursos en la página o en el Departamento de Registro y Control y de las modificaciones al mismo, cuando fuere el caso, de acuerdo a las fechas establecidas en el Calendario Académico de la Institución que se expide cada período académico.

ARTÍCULO 85. - Se define la ubicación del estudiante en el plan de estudios de acuerdo al número de créditos aprobados y matriculados en el periodo.

PARÁGRAFO.- El estudiante que no realice el registro académico de cursos en las fechas previstas, pierde los derechos adquiridos en la matrícula.

PARÁGRAFO - : Los estudiantes de reintegro y transferencia, registrarán los cursos acordes al estudio de equivalencia o nivelación que se realice.

ARTÍCULO 86. - Por razones de organización, la Institución puede cancelar cursos programados, en este caso, el Comité Académico y/o financiero tomarán las decisiones necesarias para salvaguardar los derechos de los estudiantes.

ARTÍCULO 87. - Se entiende por requisito académico de un curso, la condición previa que la estructura curricular establece para poder cursar un curso en un nivel superior.

DE LAS ADICIONES Y CANCELACIONES DE CURSOS

ARTÍCULO 88. - Se entiende por adición de cursos, la inscripción por encima del tope correspondiente al plan de estudios en el cual quedó matriculado el estudiante y generará un cobro adicional por créditos académicos.

ARTÍCULO 89. - Se entiende por cancelación de cursos el aplazamiento voluntario de algunos o de la totalidad de los cursos previamente matriculados.

PARÁGRAFO 1. - El estudiante puede hacer cancelación o adición de cursos durante las cuatro primeras semanas del período académico previa autorización de la Secretaría de la Facultad. Para efectos de la evaluación del aprendizaje, se establecerá en conjunto con el alumno, el docente y el Secretario Académico el correspondiente plan de nivelación y evaluación.

PARÁGRAFO 3. - En ningún caso de cancelación de cursos habrá devolución de los valores pagados.

ARTÍCULO 90. - En situación de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado y calificado por el Comité de Facultad, se podrán adicionar y/o cancelar cursos, en fechas diferentes a las establecidas en éste Reglamento.

ARTÍCULO 91. - El Secretario Académico de la Facultad, podrá cancelar los cursos registrados cuando no se cumplan los requisitos establecidos en la Estructura Curricular.

DE LA PÉRDIDA DE CURSOS.

ARTÍCULO 92. - Se debe repetir un curso cuando:

- a) El cómputo aritmético de las valoraciones sea inferior a tres punto cero (3.0)
- b) El estudiante pierda un curso por fallas.

- c) Se pierda la Prueba de Validación.
- d) Se pierda un curso especial.

ARTÍCULO 93. - El estudiante podrá matricularse en los cursos programados por las Facultades y/o Coordinaciones durante el periodo vacacional y se seguirán los lineamientos establecidos en el capítulo quinto.

ARTÍCULO 94. - El estudiante que pierda tres (3) cursos en un mismo período académico deberá establecer con el Secretario Académico de la Facultad el plan de mejoramiento que permita la recuperación de los mismos.

ARTÍCULO 95. - Para efectos del registro de cursos, el estudiante deberá, obligatoriamente, considerar como prioritarios, los cursos reprobadas o pendientes por cursar según la estructura curricular vigente.

DEL REGISTRO ACADÉMICO Y EL SISTEMA DE INFORMACIÓN

ARTÍCULO 96. - Corresponde al Departamento de Registro y Control Académico suministrar información sobre el estudiante a otras personas o entidades, cuando así lo solicite o autorice expresamente el estudiante, sus padres o acudientes o por orden de autoridad competente.

ARTÍCULO 97. - El Departamento de Registro y Control Académico velará para que, al finalizar cada periodo académico, los estudiantes cuenten con el registro de las valoraciones definitivas y lo puedan consultar en los tiempos establecidos en el calendario académico.

ARTÍCULO 98. - Los certificados de calificación y/o de estudio, así como las constancias de valor y de matrícula serán expedidas única y exclusivamente por el Departamento de Tesorería y/o de Registro y Control Académico respectivamente.

PARÁGRAFO 1. - En los certificados de calificaciones deberán aparecer las notas obtenidas por el estudiante y la respectiva intensidad en créditos académicos. Las observaciones disciplinarias no se incluirán en dichos certificados, salvo que sean requeridos por una autoridad competente.

PARÁGRAFO 2. - Toda elaboración de constancias y certificados causan derechos pecuniarios.

CAPÍTULO VII.
DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 99. - Se consideran Actividades Académicas Complementarias las actividades de Bienestar Estudiantil, las Prácticas Académicas y/o de Proyección Social, las Pasantías, los Viajes de Estudio, los Encuentros Tecnológicos, la participación en semilleros de investigación, y demás actividades de extensión que soporten a los anteriores, tales como: Conferencias Especiales, Seminarios, Talleres, Visitas al Sector Productivo y visitas al entorno nacional e internacional.

ARTÍCULO 100. - La asistencia a las actividades académicas presenciales es obligatoria y corresponde al docente la responsabilidad de llevar el control de asistencia de los estudiantes a estas actividades.

ARTÍCULO 101. - En ningún caso, los estudiantes podrán programar o suspender una actividad académica complementaria, modificar horarios o variar la asignación de aulas, talleres y laboratorios, sin autorización del Coordinador del Programa respectivo o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 102. - Las actividades académicas básicas y complementarias pueden ser evaluadas como parte integrante de los cursos de la estructura curricular vigente si a juicio del docente, estas contribuyen de manera directa, en el proceso de formación del estudiante.

ARTÍCULO 103. - Las actividades académicas básicas y complementarias que se desarrollan en la Fundación FCIDCA se regirán por las normas establecidas en el presente Reglamento Estudiantil y las estipuladas en los Reglamentos Internos legalmente reconocidos por la Institución.

CAPÍTULO VIII.

DE LOS RECLAMOS Y SOLICITUDES.

ARTÍCULO 104. - La Institución acepta el estudio de reclamos y de solicitudes de los estudiantes cuando estos se hagan a través de los conductos regulares y dentro de las normas de veracidad, objetividad y respeto tanto para con la Institución, como para con las personas.

ARTÍCULO 105. - Para la solución de sus asuntos académicos los estudiantes deberán seguir el siguiente conducto regular:

- a) Docente
- b) Coordinación de Programa.
- c) Secretario Académico de la Facultad
- d) Decano
- e) Comité de Facultad
- f) Comité Académico y/o Financiero

ARTÍCULO 106. - Para asuntos de carácter administrativo y financiero, deberán formular su petición ante la unidad competente para su trámite, respuesta que podrá ser revisada por la dependencia que le siga en jerarquía, quien decidirá, de acuerdo con su competencia, si resuelve por sí misma el problema o lo somete a consideración del Comité Académico Financiero, según sea el caso.

ARTÍCULO 107. - Los recursos de reposición y apelaciones de los estudiantes, deben ser interpuestos ante quien profirió la decisión mediante escrito motivado, dentro de los cinco días hábiles siguientes al recibo de la comunicación pertinente.

PARÁGRAFO. - La respuesta al recurso interpuesto deberá ser notificada al estudiante, por cualquiera de los medios establecidos en la normatividad vigente, en los siguientes quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de radicación del recurso con copia al ente superior inmediato.

CAPÍTULO IX.
DEL REGLAMENTO DISCIPLINARIO.

ARTÍCULO 108. - El Reglamento Disciplinario tiene como finalidad asegurar la eficiente y correcta marcha de las relaciones entre la Comunidad Académica y los estudiantes, mediante la regulación de un sistema de derechos, deberes, prohibiciones, fallas y sanciones.

ARTÍCULO 109. - El presente reglamento es aplicable tanto a los estudiantes activos de la Fundación así como a los egresados que no hayan obtenido el grado.

ARTÍCULO 110. - Se consideran dentro de la normatividad institucional dos tipos de faltas disciplinarias: Faltas graves y Faltas leves.

Constituyen faltas graves:

- a) Las conductas graves contra la fe y la moral públicas, las instituciones, las leyes, los estatutos y demás normas de la Fundación.
- b) Impedir el libre acceso a la Institución o a sus dependencias afectando, el desarrollo de sus actividades, obstaculizando la enseñanza, la investigación y la buena marcha académica y administrativa de la Fundación.
- c) Amenazar, atentar contra la vida e integridad personal, coaccionar, injuriar o calumniar a las autoridades de la Institución, sus profesores, estudiantes, empleados y personas vinculadas, o incurrir en igual conducta respecto de visitantes o personas no vinculadas con la Institución, que se encuentran realizando alguna actividad desarrollada o promovida por la Institución.
- d) Hacer fraude en las evaluaciones académicas y trabajos, o coadyuvar en él, en especial la copia de cualquier prueba o trabajo, la sustracción de cuestionarios o la sustitución de persona.
- e) Adulterar o falsificar documentos para cualquier efecto académico o administrativo o participar en maniobras fraudulentas propias o a favor de un tercero para eludir o simular el pago de derechos financieros institucionales por cualquier concepto, ante las entidades financieras delegadas o directamente ante las dependencias de la F-CIDCA.
- f) Ocasionar de manera voluntaria daños en bienes de propiedad y servicio de la Institución o de cualquiera de los miembros de la comunidad institucional, o utilizarlos sin la correspondiente autorización o en forma contraria a las normas y procedimientos de la Institución.
- g) Apoderarse de bienes de propiedad de la Institución o de cualquiera de sus miembros, o de quienes se encuentren realizando alguna actividad promovida o relacionada con la Institución.
- h) Introducir, portar, consumir, estimular o distribuir en cualquier forma, dentro de la Institución, estupefacientes o sustancias psicoactivas, o elementos que en alguna forma deterioren física o intelectualmente a las personas.
- i) Portar armas de cualquier clase o amenazar con ellas a cualquier persona dentro de las instalaciones de la Institución.
- j) Todas las conductas tipificadas como delito por las leyes de la República.
- k) Atentar en forma grave contra el buen nombre de la Institución, utilizarlo indebidamente o actuar contra la ética de la profesión, dentro y fuera de la Institución.

- l) Incurrir dentro de las sedes de la Institución o aún fuera de ellas en cualquier conducta calificada como delito por las leyes de la República contra cualquier miembro de la comunidad académica.
- m) Actuar contrariamente a lo establecido en los estatutos y reglamentos de la Fundación F-CIDCA.
- n) Reincidir en faltas calificadas como leves.
- o) Incitar o inducir a otros a cometer cualquiera de las faltas indicadas en los literales de este artículo.

Constituyen faltas leves:

- a) Las violaciones en materia no grave de los deberes del estudiante señalados en el Artículo Noveno de este Reglamento.
- b) Incumplir compromisos adquiridos con cualquiera de las dependencias académicas o administrativas de la Institución.

ARTÍCULO 111. - Para calificar de grave o leve una falta, la Institución, bajo el criterio de libre valoración de las pruebas, tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a) La naturaleza de la falta y sus efectos de escándalo, mal ejemplo, daños y perjuicios.
- b) El grado de participación en la comisión de la falta, y las circunstancias agravantes o atenuantes.
- c) Los antecedentes disciplinarios del estudiante y los motivos determinantes de la acción u omisión.

ARTÍCULO 112. - Sin perjuicio de la aplicación de las sanciones exclusivamente académicas contempladas en este Reglamento, las faltas disciplinarias serán sancionadas según su gravedad, así:

Para faltas calificadas como leves:

- a) **Amonestación Verbal.** Es una comunicación personal dirigida al estudiante e impartida por autoridad competente, quien la sustentará verbalmente ante el estudiante, a fin de reorientar actitudes y comportamientos estudiantiles que puedan entorpecer la buena marcha de la Institución.
- b) **Amonestación Escrita.**- Es una comunicación dirigida al estudiante con copia a su hoja de vida, por reincidencia en faltas leves, que será impuesta por el Decano y/o Secretario General de la F-CIDCA, de acuerdo a la instancia que conozca de la falta cometida.

Para faltas calificadas como graves:

- a) **Prueba de Conducta.**- es un período con matrícula condicional durante el resto del semestre en el cual el estudiante cometió la falta y el semestre siguiente, que será impuesta por el Decano de la Facultad, cuando el estudiante incurra en cualquiera de las conductas señaladas como faltas graves, en caso de presentarse el comportamiento por primera vez.
- b) **Prueba de Conducta Agravada.**- es un período con matrícula condicional durante el resto del semestre en el cual el estudiante cometió la falta y dos o más semestres siguientes, que será impuesta por la Rectoría a solicitud del Decano de la Facultad, Docentes o funcionarios administrativos que conocieron del caso. Se aplica cuando el estudiante reincide en las conductas señaladas como faltas graves.
- c) **Cancelación de la Matrícula.**- Consiste en la suspensión del estudiante de la Institución por un período que definirá la Rectoría, con un límite máximo de dos semestres, quien la impone bien sea de oficio o a petición de la instancia inferior, cuando el estudiante incurra en cualquiera de las conductas señaladas como faltas graves, cuando se den circunstancias agravantes.

PARÁGRAFO.- Cuando el estudiante incurra en cualquiera de las faltas relacionadas en el Artículo 110 literal d), se anulará la prueba y se calificará con Uno Punto Cero (1.0). De la misma manera se procederá cuando el estudiante sea sorprendido en el acto mismo durante la realización de la respectiva evaluación, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones contempladas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 113. - Si no hubiere una respuesta positiva de parte del estudiante ante las amonestaciones, o si durante el período correspondiente a las pruebas de conducta, el estudiante cometiere una nueva falta disciplinaria, se le podrá imponer la sanción de Cancelación de Matrícula.

ARTÍCULO 114. - En casos de grave y flagrante violación de los Estatutos y Reglamentos de la Institución, a juicio del Comité Académico, este podrá adoptar medidas preventivas inmediatas y provisionales, sin perjuicio de los derechos de defensa aquí consagrados.

ARTÍCULO 115. - Todo proceso disciplinario deberá adelantarse dentro de los treinta (30) días siguientes al momento en que la Secretaría General conoce del caso.

ARTÍCULO 116. - En la aplicación de las sanciones por faltas calificadas como graves, el estudiante tiene derecho a ser oído ante el

Coordinador de Programa, la Secretaría Académica o el Decano, Para el efecto, el estudiante será escuchado o se le recibirá por escrito sus descargos dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación escrita de los cargos.

ARTÍCULO 117. - Las sanciones se notificarán al estudiante, por cualquiera de los medios establecidos en la normatividad vigente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición.

ARTÍCULO 118. - Contra las sanciones impuestas por incurrirse en la comisión de faltas graves procede el Recurso de Reposición ante la autoridad académica que aplicó la sanción, y en subsidio, el Recurso de Apelación, ante el superior jerárquico de aquel. Para la procedencia de los recursos, el estudiante sancionado deberá interponerlos, por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la sanción, y se resolverán, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

ARTÍCULO 119. - Contra la sanción de cancelación de la matrícula, el Recurso de Apelación se surtirá ante el Consejo Académico de la Institución.

ARTÍCULO 120. - Si el estudiante sancionado por una falta calificada como grave es representante de sus compañeros en alguna de las instancias fijadas por la Institución, o es monitor de algún curso, perderá dichas investiduras por el solo hecho de la sanción.

CAPÍTULO X. DE LOS ESTÍMULOS Y DISTINCIONES

ARTÍCULO 121. - La Fundación contempla estímulos para los estudiantes que se hayan distinguido por su rendimiento académico, sus trabajos de investigación y la proyección social comunitaria, cultural o deportiva dentro de la comunidad académica los cuales se rigen de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Becas. Las distinciones son:

- a) Mención de Honor.
- b) Representación de la Institución en eventos científico-tecnológicos, culturales y deportivos.
- c) Matrículas de Honor.

PARÁGRAFO.- El Comité de Becas evaluará el cumplimiento de los requisitos que acreditan los candidatos y asignará la distinción o estímulo correspondiente.

ARTÍCULO 122. - Se denomina Mención de Honor al reconocimiento que hace la Institución, a aquellos estudiantes que cumplan al menos uno de los siguientes requisitos:

- a) Cuando los trabajos realizados por los estudiantes, se distingan por su creatividad, investigación y aporte científico, ameritando su publicación y difusión.
- b) Cuando los estudiantes se distingan por sus actividades sociales, comunitarias, culturales y deportivas, bien sea individual o colectivamente.

ARTÍCULO 123. - La representación de la Fundación en eventos culturales, científico-tecnológicos, de proyección social, deportivos y culturales, nacionales e internacionales, es una distinción académica y para optar por ella se requiere ser designado por el Consejo Académico.

ARTÍCULO 124. - Se considera Matrícula de Honor, al reconocimiento que hace la Institución a la excelencia académica y se otorga al estudiante de cada programa que haya obtenido el promedio de valoraciones más alto, durante el periodo académico inmediatamente anterior, siempre y cuando este sea igual ó superior a cuatro punto cinco (4.5) y cumpla con:

- a) Ser estudiante regular y haber matriculado el promedio de cursos contemplado en el plan de estudios.
- b) No haber tenido sanciones disciplinarias durante su permanencia en la Facultad.
- c) Haberse distinguido por un comportamiento ajustado a las normas éticas y al respeto por la dignidad.
- d) Haberse distinguido por su contribución al cumplimiento de la misión y logro de la visión de la Institución.

PARÁGRAFO 1. - Quienes fueran merecedores de esta distinción serán presentados como candidatos por los respectivos Decanos ante el Comité de Becas, quien evaluará el cumplimiento de los requisitos exigidos y determinará su asignación.

PARÁGRAFO 2. - El estudiante con Matrícula de Honor se le eximirá del pago del valor total de la matrícula del siguiente periodo académico.

PARÁGRAFO 3: - Cuando la Institución, sobre el valor de matrícula, otorga becas por excelencia académica, por participación en: programas de Bienestar, actividades de investigación, Pasantías o por Descuentos a través de convenios interinstitucionales, el beneficio, cualquiera que sea, se perderá, si no se tramita dentro del período ordinario establecido para la matrícula.

PARÁGRAFO 4: El estudiante que obtiene estímulos económicos no podrá, en ningún caso, cederla a terceros.

CAPÍTULO XI. DE LOS GRADOS Y TÍTULOS

ARTÍCULO 125. - El título que expide la Fundación FCIDCA es el reconocimiento expreso, de carácter académico, otorgado a una persona natural por la culminación de un programa, por haber adquirido un saber determinado en la Institución. Tal reconocimiento se hará constar en un Diploma.

ARTÍCULO 126. - El Grado es el acto académico por el cual la Institución hace entrega del Diploma al estudiante.

ARTÍCULO 127. - Para optar al título y grado que otorga la Fundación FCIDCA en los distintos programas que ofrece, el estudiante debe cumplir con los requisitos estipulados en el reglamento de grado al igual que:

- a) Haber aprobado en su totalidad el número de créditos requeridos de acuerdo al programa, la estructura curricular y al nivel de formación.
- b) Tener completa la documentación exigida por la Institución.
- c) Estar a paz y salvo por todo concepto y con todas las dependencias o áreas de la Institución, según certificado expedido por el Departamento de Registro y Control Académico
- d) Cumplir con las actividades académicas complementarias establecidas como obligatorias en el reglamento de grados
- e) Cumplir con la opción de grado establecida para el nivel de formación de acuerdo con el reglamento de grados.
- f) Presentar recibo de consignación por concepto del pago de los Derechos de Grado.
- g) Presentar los Exámenes de Estado de la Calidad de la Educación Superior (ECAES) o su equivalente, de acuerdo con la reglamentación vigente.

PARÁGRAFO: El Departamento de Registro y Control Académico notificará a la comunidad estudiantil quienes están habilitados o no para optar el título en la promoción correspondiente. A partir de la fecha de notificación hasta el último día antes de finalizar las fechas de legalización de derechos de grado el interesado podrá subsanar cualquier falencia, vencido el plazo quedará excluido de la inmediata oportunidad de grado.

ARTÍCULO 128. - La Institución otorgará los títulos académicos en Ceremonias de Graduación que se realizarán en las fechas determinadas en el Calendario Académico.

PARÁGRAFO 1. - El Departamento de Registro y Control Académico aplicará la reglamentación y procesos internos para la participación en Ceremonia de Grados.

CAPÍTULO XII. DISPOSICIONES VARIAS.

ARTÍCULO 129. - El desconocimiento de las normas establecidas por este Reglamento no podrá constituir argumento válido para su incumplimiento.

ARTÍCULO 130. - Corresponde al Comité Académico y/o al Comité Financiero interpretar, ampliar, modificar y desarrollar las disposiciones de este Reglamento y decidir sobre los casos no contemplados en él, de conformidad con el Espíritu y Tradición propios de la Fundación F-CIDCA; y autorizar, por excepción, un Régimen Especial en aquellos problemas académicos que por su naturaleza así lo ameriten.

ARTÍCULO 131. - El Consejo Académico expedirá en su momento la modificación parcial o total del presente Reglamento o las reglamentaciones complementarias que van a ser parte del mismo.

ARTÍCULO 132. - El presente Reglamento Estudiantil rige a partir del Veinte y seis (26) de Mayo del 2010 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Las Reformas introducidas serán aplicables a los estudiantes nuevos, de reintegro o transferencia que se matriculen en el periodo o los antiguos que deseen acogerse a alguna de las normas del nuevo Régimen.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los Veinte y cinco (25) días del mes de Mayo del año dos mil diez (2010)


MARIA EUGENIA CORREA OLARTE
Representante Legal F- CIDCA


NATALIA DUQUE VELASQUEZ
Secretaria General